

Conocer desde las experiencias del disenso. Abordando la producción de ausencia y presencia entre iniciativas críticas y propuestas oficiales en México



LOTTE ROULUND
Universidad de Copenhague, Dinamarca
lotteroulund@gmail.com

Sociedad y Discurso
Número 28:212-231
Universidad de Aalborg
www.discurso.aau.dk
ISSN 1601-1686

Resumen: El presente artículo tiene por objeto analizar algunas experiencias de protesta social, resistencia y crítica política en México con especial interés en sus rasgos epistemológicos. Se muestra cómo las iniciativas críticas representan una ruptura con respecto a la producción de conocimiento al tomar como punto de partida la experiencia vivida. En esto se diferencian de la producción de conocimiento oficial del país que, al apoyarse en el pensamiento abismal explicado por Santos, no ofrece herramientas adecuadas para actuar constructivamente hacia las metas de la protesta social, resistencia y crítica política. Estas iniciativas presentan posibilidades alternativas y más complejas de pensar la relación entre actores críticos y el Estado; contradicen perspectivas propuestas desde las autoridades mexicanas e incluyen elementos no contemplados por el pensamiento abismal/la razón metonímica. En este sentido, las reflexiones de Gargarella sobre el derecho a la protesta como el primer derecho puede servir como referencia teórica para corrientes críticas de las estructuras de poder verticales. El artículo presenta propuestas críticas hacia las prioridades y pretensiones universalistas abismales, con lo cual se posibilita el reconocimiento de actividades que los actores críticos perciben como legítimas, aunque éstas sean controversiales desde la perspectiva abismal. La pretensión es por lo tanto mostrar que dichas iniciativas pueden interpretarse como esfuerzos de diversificación del presente en el sentido que Santos presenta el concepto. De este modo, se pretende abrir, también, una discusión sobre criterios de legitimidad de las iniciativas críticas, con los que puedan apoyar sus argumentos teóricamente en mayor grado al reemplazar la base abismal por fundamentos epistemológicos diferentes.

Palabras clave: disenso, protesta social, México, sociedad civil, pensamiento abismal, el derecho a la protesta

Abstract: This article aims at analysing experiences of social protest, resistance and political criticism in Mexico with emphasis on the epistemological features of these activities. It demonstrates how the critical initiatives represent a rupture regarding knowledge production, taking point of departure in the experience. This differs from the official knowledge production in the country which relying on the abyssal thinking as explained by Santos, does not offer adequate instruments for acting constructively towards the objectives of the social protest, resistance and political criticism. These initiatives present alternative and more complex possibilities of thinking the relation between critical actors and the state. They contradict perspectives proposed by the Mexican authorities and they include elements that are not contemplated in the abyssal framework. Here, Gargarella's reflections on the right to protest as the primary right can provide a theoretical reference for critical currents towards vertical power structures. The article presents critical propositions towards abyssal priorities and

ambitions of universality, which opens up for the recognition of activities considered legitimate by critical actors, although perceived as controversial from an abyssal point of view. The intention is, thus, to show that the mentioned critical initiatives can be interpreted as efforts pursuing diversification of the present in the sense Santos introduces this concept. Moreover, the article also aims at opening up a discussion concerning criteria for legitimacy, in which the critical initiatives can find theoretical support when replacing the abyssal epistemological base for different epistemological foundations.

Key words: dissent, social protest, Mexico, civil society, abyssal thinking, the right to protest

Introducción

En la sociedad mexicana, las iniciativas civiles críticas se encuentran entre el riesgo de no ser toleradas por las fuerzas de poder y la dificultad de generar una aceptación de métodos y objetivos por parte de la sociedad en general. En el presente artículo se argumenta que esta situación es un desafío de índole epistemológico y que la discusión por la legitimidad de la protesta social y la crítica política puede tomar como punto de partida la producción de conocimiento, más específicamente la producción de un fenómeno como presente o ausente, dándole prioridad o al aspecto teórico o al aspecto empírico. Este enfoque se muestra útil para continuar la discusión sobre el disenso y la legitimidad en nuevos términos. Con este objetivo, el trabajo analiza un conjunto de entrevistas realizadas con actores participantes en la protesta social, la resistencia y otras iniciativas críticas en México en el 2013.

El artículo parte de un marco teórico que combina el pensamiento abismal de Boaventura de Sousa Santos con la idea del derecho a la protesta como el primer derecho de Roberto Gargarella. Algunos elementos teóricos de estos dos autores son introducidos brevemente al comienzo del trabajo. Subsiguientemente, al analizar la percepción y la experiencia de los entrevistados de la interacción entre las autoridades mexicanas y la población civil, se observa ejemplos de cómo la inconformidad presenta una ruptura con estructuras y prioridades cognitivas, que, según el material empírico, se manifiestan en la línea política oficial, sin simplificar la incoherencia y las contradicciones que puedan mostrar la actuación de los agentes oficiales. Debe clarificarse que en el presente artículo, no se considera el Estado mexicano un actor monolítico, capaz, o con intenciones, de coordinar la totalidad de las acciones de sus agentes. Sin embargo, al analizar la experiencia de los actores civiles entrevistados, tiene sentido hablar de prioridades cognitivas abismales que fundamentan algunas acciones de las autoridades y que acarrearán una exclusión de elementos no inteligibles por contrarrestar dichas prioridades. Esta exclusión cognitiva desfavorece los

reclamos por el reconocimiento de grupos como sujetos políticos y sujetos de derecho y así desfavorece el reclamo por el cambio social hacía el sistema político actual en México. Las experiencias llevan al cuestionamiento de algunas prácticas y prioridades desde los grupos afectados, quienes a modo de respuesta introducen significados, terrenos de acción y criterios de legitimidad que buscan diversificar las posibilidades de conocimiento.

Algunos conceptos teóricos

En el material se ve confrontaciones en varios niveles, de los cuales aquí se centra principalmente en dos: en un conflicto entre basarse en la teoría y en el mundo empírico concreto, y un conflicto entre el consenso y el disenso, o en otras palabras la homogeneidad y la heterogeneidad. Para comprender mejor estos conflictos, es útil primero trazar algunos rasgos señalados desde el marco teórico. Con el pensamiento abismal Boaventura de Sousa Santos presenta la epistemología del Norte global como un conocimiento teórico desarrollado a base de las experiencias de la esfera de la regulación/emancipación¹. Dado este enfoque histórico se construyen formas de saber que ignoran procesos de la apropiación/violencia, ya que este régimen se ubica fuera del campo empírico, y este desenfoque lleva a una apertura a las prácticas inhumanas fuera de la esfera ‘civilizada’ (Santos 2009b: 168). La epistemología del Norte global se estructura en dicotomías jerárquicas que se consideran de naturaleza exhaustiva y universal, esto es, abarcan todo lo existente. A consecuencia, en el proceso de generación de conocimiento, la epistemología del Norte global limita la socialización de elementos a la integración a dicotomías jerárquicas e inteligibles por este modo de saber y se crean ausencias cognitivas: *‘[h]ay producción de no existencia siempre que una entidad dada es descalificada y tornada invisible, ininteligible o descartable de un modo irreversible’* (Santos 2009b: 109). Aquí es importante destacar el carácter del pensamiento abismal como una razón metonímica. Significa que todo lo que es conocido se conoce en la medida en que se relaciona con la totalidad. De ese modo, un fenómeno se produce como una metonimia, es decir, una réplica de la categoría superior, con la que se relaciona. Esto es un proceso de homogeneización de lo que se considera existente, puesto que los elementos (otros pensamientos, por ejemplo) son conocidos a través de su coherencia con la totalidad (la epistemología abismal, por ejemplo): constituyen metonimias, esto es, partes representativas y subordinadas a la totalidad. Por la misma razón no caben divergencias o contradicciones con

¹ Se emplea aquí las nociones Norte y Sur global en el sentido que se las aplica en Santos 1995: 506-508.

la totalidad que, como ya mencionado, se considera la única totalidad pensable/habiente (Santos 2009b: 103-104). En este proceso reside la eliminación epistemológica de realidades que no se adaptan a las estructuras jerárquicas (Santos 2009a: 141). En otras palabras, la redefinición de fenómenos, grupos y situaciones dentro de una estructura metonímica y jerárquica, será un acto de producción de ausencia de esos rasgos que se extienden más allá de la parte que se refleja en la totalidad, o de los rasgos que refieren a otra totalidad o a otras estructuras cognitivas. Una reproducción incompleta dentro de un marco ajeno se percibe por lo tanto como producción de ausencia.

Al llevar la ambición metonímica al campo de la participación política, esta se contrapone con la defensa de Gargarella del disenso como constituyente necesario de un sistema democrático. Así, contrario a la razón metonímica, que no acepta elementos conflictivos, para Gargarella el ser sujeto político implica, justamente, la posibilidad de disentir (Rodríguez 2005). En esta línea la protesta se percibe como una herramienta de intervención contra el abuso de poder facilitado por la verticalidad metonímica, esto es, contra la producción de ausencia (Gargarella 2012: 24). En esta defensa teórica pueden entonces buscarse elementos legitimadores específicamente de las iniciativas críticas y de protesta: el concepto de la distancia deliberativa del que habla Gargarella, tanto como la incapacidad atribuida de representarse a sí mismo, señalado por Santos, se presentan como indicadores antidemocráticos y de desigualdad (Santos 2002: 381, Gargarella 2008: 41-42, Gargarella 2012: 25). Acorde a Santos, al permitir el disenso cognitivo por los canales oficiales de participación política, la falla de la razón metonímica de abarcar la totalidad de experiencias quedaría evidenciada. Por lo tanto, argumenta, para contener los componentes críticos y mitigar el cuestionamiento de la metonimia, se recurre a estrategias de la fuerza y la coerción o del consenso impuesto (Santos 2009b: 106). Ambos autores afirman entonces el carácter político y estructural de las declaraciones de inferioridad de grupos determinados.

Paralelamente, en el campo jurídico, Gargarella apunta al acceso limitado al sistema de justicia de algunos grupos, el cual dificulta la reivindicación de derechos básicos y la imputación de actores oficiales. Refiriéndose a las *'acciones, omisiones, o ambas'*, Gargarella critica *'la ley'* como *'ciega ante las privaciones de las personas, sorda a sus principales demandas o poco dispuesta a remediar las humillaciones que sufren'* (Gargarella 2008: 46).

En ese contexto, el autor insiste en el cuestionamiento de la aplicación del marco jurídico para evitar el abuso del poder judicial en detrimento del derecho a la protesta (Gargarella 2008: 24). Sin embargo, el cuestionamiento se dificulta por la primacía del

derecho, que da privilegio a la estructura legal relacionada con el Estado, tanto en el Norte como en el Sur global (Santos 2002: 392). Este marco divide lo existente entre lo legal y lo ilegal, no obstante, dicha distinción teórica responde solo adecuadamente a las realidades vividas bajo el régimen de la regulación/emancipación. Contrariamente, en el terreno de la apropiación/violencia, se observan condiciones que dificultan la categorización clara y única dentro de las dos categorías mencionadas. De ahí surge la esfera de *lo sin ley*, donde el ejercicio de poder no se basa en ningún contrato social, así como es supuesto dentro de la esfera de la regulación/emancipación (Santos 2009b: 163-165). La valorización de la primacía del derecho implica entonces la desvalorización del contexto empírico particular en la que se interviene. Frente a esta situación, el activismo jurídico utiliza el derecho como instrumento sistémico para remediar las consecuencias sociales de la propia racionalidad del sistema de derecho. Tiene por objeto disminuir la brecha entre el procedimiento del poder judicial y la justicia como concepto ético, al influir en los procesos jurídicos hacia mayor consciencia social (Santos 2000: 255). A modo de conclusión, la primacía del derecho otorga un estatus privilegiado *a priori* al marco legal y su implementación, que acorde a Gargarella facilita el uso del marco legal para cerrar canales de comunicación entre la población y las autoridades, al mismo tiempo que socava el reconocimiento como sujetos de derechos de algunos grupos sociales, dado que legitima acciones perjudiciales para la protesta social y la participación política popular (2008: 44, 48-49). No obstante, tanto Santos como Gargarella apuntan a la tarea del poder judicial de proteger los derechos de las personas en caso que fallan los procedimientos democráticos en garantizarlos, es decir, de trabajar en contra de la producción de ausencias (Santos 2000: 266, Gargarella 2008: 46).

Procedimiento metodológico

El material empírico consiste de 25 entrevistas con actores sociales civiles y académicos, algunos también miembros de partidos políticos de distinto nivel. Las entrevistas fueron realizadas en el 2013 en los estados de Chiapas y Oaxaca y en el Distrito Federal de México. En el proceso de recopilación el acceso a los actores fue obtenido mayoritariamente a través del método de la bola de nieve, parcialmente con el objetivo de establecer confianza con las personas, ya que el trabajo crítico en el que participan puede llevar a situaciones de riesgo. Así, en el momento de investigación, varios de ellos habían sido objetos de esfuerzos de disuasión, se encontraban con procesos jurídicos en su contra, habían sido detenidos o habían podido observar procesos similares hacia personas implicadas en los mismos proyectos que

ellos. La tabla 1 describe de modo sumamente breve las formas en las que los participantes en cada uno de las entrevistas estuvieron involucrados en actividades sociales y/o políticas así como los estados y las fechas en las que tuvieron lugar las entrevistas. Los símbolos de referencia se utilizan para hacer referencias en el análisis siguiente.

Las entrevistas fueron de carácter cualitativo, semi-estructurado y abierto, y se centraron en tres temas prioritarios: la relación con las autoridades, la percepción de la legalidad y la argumentación con la cual los entrevistados legitimaran las actividades críticas. En la codificación del material se organizaron unidades de significado en subcategorías que aglutinaron corrientes dentro de cada uno de los tres temas mencionados. Luego, el enfoque dio prioridad a los argumentos que mostraron mayor importancia específicamente para una discusión de los contrastes en el ámbito epistemológico. El análisis siguiente profundiza en la producción de ausencia y presencia, tanto en el campo de la participación política, como en el área jurídico.

1 - Entre ausencia y presencia - el sujeto político

En las palabras de un entrevistado, la práctica oficial hacia las iniciativas críticas muestra una tendencia de *'limitar en todo sentido la respuesta social'*, esto es, de producir como ausentes a los actores y grupos no convergentes con la línea política (O, Distrito Federal). Las iniciativas críticas se desarrollan en este contexto con la ambición de articular respuestas sociales divergentes, pertenecientes de realidades ignoradas por las autoridades. La cita anterior encuentra apoyo en varias entrevistas que señalan estrategias a través de las cuales las autoridades descartan actores y realidades que no aceptan la subordinación a los objetivos oficiales, sino que proponen ideas diferentes (E, Oaxaca. F, Oaxaca. H, Chiapas. J, Oaxaca. N, Distrito Federal. S, Distrito Federal). Así, los actores advierten que hay espacio muy limitado para el ejercicio de la crítica, mientras ellos insisten en estrategias de hacerse presentes, en el sentido de Santos, como sujetos políticos, definido por Gargarella.

Esta limitación se materializa en obstáculos legales, institucionales o prácticos para la organización alternativa, en la política tanto como en el área laboral (E, Oaxaca. Q, Distrito Federal. Z, Oaxaca). El hostigamiento en forma de amenazas o desapariciones políticamente motivadas de actores críticos, la omisión de protegerlos y otras estrategias de disuasión sirven para modificar o desarticular opiniones divergentes: se habla de infiltración a organizaciones y comunidades desde los partidos políticos, de estrategias de cooptación económica de

liderazgos locales y de generación de conflictos locales con motivo de lograr la aplicación de la línea política estatal (E, Oaxaca. H, Chiapas. J, Oaxaca. S, Distrito Federal. V, Chiapas. W, Chiapas. X, Distrito Federal). Además, en algunas comunidades se experimenta que se los quita los apoyos económicos a miembros de partidos que se pronuncian en desacuerdo con la inclinación del partido, o se emplea la distribución selectiva de programas sociales como castigo colectivo por la crítica articulada desde un grupo (V, Chiapas. W, Chiapas). De este modo, se utilizan los lazos partidistas para la supresión de intereses y aspiraciones locales. Las decisiones políticas de construir megaproyectos industriales, sin el consentimiento libre previo e informado de las comunidades afectadas, son otros ejemplos ilustrativos de que en algunos casos falta el espacio para el disenso local o popular en la participación política, aún cuando se trata de asegurar los derechos de participación establecidos legalmente a nivel nacional e internacional (E, Oaxaca. H, Chiapas. J, Oaxaca. P, Chiapas. R, Oaxaca. U, Chiapas). En estas situaciones, insistir en la posibilidad de disentir, es decir, en el derecho a la participación política como mencionado por Gargarella, constituye la resistencia (Rodríguez, 2005. W, Chiapas). La movilización social es aquí una de las respuestas generadas que, según los actores, sirve para articularse cuando los canales convencionales de influencia política se muestran ineficientes. Aquí cabe destacar que la violación de derechos establecidos constituye una contradicción con las suposiciones de un Estado de derecho pertenecientes a la regulación/emancipación, por lo que aquí se considera como un rasgo contribuyente a la construcción de la esfera de apropiación/violencia². Así, mediante la insistencia y reivindicación de reconocimiento y presencia, los grupos críticos rompen con la subordinación política y se vuelven elementos conflictivos para las decisiones excluyentes del Estado al manifestarse en contra de las disposiciones de las autoridades, cuya práctica no cumple con el Estado de derecho.

En casos que la distancia deliberativa se disminuye y las autoridades efectivamente actúan frente a reclamos de la población, las intervenciones se describen como válvulas de escape con recursos insuficientes, que tienen como fin beneficiar a los tomadores de decisiones más que a los afectados. De este modo, las iniciativas políticas son criticadas por

² Por la misma razón la desobediencia civil en el sentido teórico, que explican Thoreau, Rawls y otros, puede mostrarse una estrategia insuficiente e inadecuada como respuesta frente a esa situación, ya que se basa en experiencias y presuposiciones del Norte global. Una ilustración de esto es el criterio presentado por Rawls sobre un acuerdo fundamental sobre la asignación de poder al Estado, lo cual forma un marco que delimita la crítica desde la población y, con base en ello, la crítica no puede pensarse como una ruptura epistemológica (Bedau 1991). Al contrario, este pensamiento corresponde con la idea de exhaustividad que presenta Santos, ya que no atiende propuestas fuera de ese acuerdo fundamental.

no remediar los desafíos reales o, en algunos casos, incluso, por ser dañinas para las personas, esto es, desde la perspectiva de la razón metonímica, se refuerza la prioridad a la totalidad, el proyecto oficial, a costo de las partes, los intereses de los grupos de la población (Santos 2009b: 103-104. J, Oaxaca. K, Oaxaca. M, Chiapas).

1.1 - La autonomía como recuperación del sujeto político

La producción de ausencias sucede además a través de la reproducción hegemónica de comunidades en el marco de la pobreza como categoría inteligible para el sistema político (Santos 2009b: 108). Con este tipo de subordinación las comunidades llegan a ser elementos metonímicos que representan la pobreza dentro del paradigma económico. Sin embargo, dada la incapacidad atribuida a las comunidades de representarse con un vocabulario propio, la redefinición de comunidades, para hacerlas caber dentro de lo que es pensable según el marco oficial, tiene como consecuencia la comprensión parcial de situaciones y actores. Puesto que la inclusión en programas sociales frecuentemente implica quitarle a las personas el sustento de producción local, esta modificación de significados puede además acarrear la pérdida de la independencia económica de las comunidades en cuestión y así reforzar la relación vertical (V, Chiapas). Intentos de resolver conflictos de índole jurídico con compensaciones económicas involuntarias constituyen otro ejemplo de reproducción hegemónica, en la que se priorizan las disposiciones de las autoridades, ya que se interpreta reclamos por justicia como reclamos por apoyo social contra la pobreza (W, Chiapas). Así, al darle otro significado, este tipo de maniobras invisibiliza la protesta contra decisiones políticas que se considera en contradicción con derechos jurídicos. En el material empírico, procesos de este tipo afectan mayoritariamente a comunidades de pueblos indígenas, cuyos rasgos culturales incluyen significados que caen fuera de lo que es inteligible y valorado según las pautas de conocimiento abismales (E, Oaxaca. W, Chiapas). El reconocimiento de las violaciones de los derechos de estos grupos, tanto como de la existencia de los componentes diferentes de los abismales, pondría en juego las suposiciones básicas de que se conoce los intereses de los grupos (homogeneidad) y los fenómenos a profundidad (exhaustividad) para poder tomar decisiones oficiales remediadores. Estos grupos rompen entonces con la subordinación política y se vuelven elementos divergentes del paradigma económico oficial por estructurar su forma de vida según marcos diferentes de los abismales.

En estas circunstancias, la separación del sistema puede ser una vía alternativa para la recuperación de la existencia como sujeto político heterogéneo. Proyectos de autonomía generan la posibilidad de independizarse de la línea oficial en diversos grados y hacer valer los derechos de participación política en otros espacios, comunitarios (D, Oaxaca. H, Chiapas. R, Oaxaca). La creación de estos espacios funciona entonces como una defensa contra la integración forzada a la estructura metonímica, por ejemplo, en forma de la imposición del acuerdo por medios no democráticos o el reemplazo del sustento económico local por modos de producción que corresponden con la economía del mercado (V, Chiapas. Y, Distrito Federal). De este modo, al cambiar *'la lucha a otros terrenos'* se crean soluciones que localmente son pensables frente a las soluciones políticas nacionales en las que este tipo de propuestas *'no son escuchables'* (O, Distrito Federal. Santos 2009b: 109). La autonomía crea por consiguiente espacios que se ubican fuera de las dinámicas abismales y que descartan la homogeneidad.

1.2 - El derecho a la protesta y el sujeto político

La conceptualización discursiva de la protesta social como una cuestión de seguridad pública sirve como base cognitiva para ejercer la represión violenta contra los grupos críticos que expresan su descontento públicamente en manifestaciones u otros tipos de protesta (O, Distrito Federal. Y, Distrito Federal). Según los testimonios, la generación de violencia puede ser parte de una conducta represiva directa contra disidentes, tanto como puede suceder por infiltración (A, Distrito Federal. C, Oaxaca. J, Oaxaca. L, Distrito Federal. U, Chiapas). Concerniente, varios aluden al riesgo de sufrir daños al manifestarse o participar en iniciativas críticas, y a estrategias empleadas de protección contra violencia policial (A, Distrito Federal. F, Oaxaca. G, Distrito Federal. J, Oaxaca. M, Chiapas. Z, Oaxaca). Esto subraya que resulta fructífero abordar el asunto como una disputa por evaluar la realidad desde distintos conocimientos: la conceptualización funciona como una parcial exclusión cognitiva que ejemplifica la limitación de la producción de conocimiento oficial a la homogeneidad metonímica cuando la protesta social podía entenderse de manera más compleja. Esa concepción se corrobora con la cobertura mediática, la cual es criticada por generar una imagen incompleta que ignora la necesidad de la protesta. Ante eso, algunas radios comunitarias utilizan el espectro radioeléctrico estatal (sin permiso formal) para difundir información sobre las condiciones sociales. De este modo, los grupos recuperan presencia por

medio de espacios de producción de significados y conocimientos heterogéneos, y así contribuyen a una producción de conocimiento que puede dismantelar la aceptación de las prácticas políticas o policiales (B, Distrito Federal. F, Oaxaca. J, Oaxaca. K, Oaxaca. T, Distrito Federal. X, Distrito Federal. Z, Oaxaca). Dicha aceptación por su lado se sostiene mediante la restricción de la matización y el diálogo (tanto por vía cognitiva como por vía de la fuerza física) que sirve para legitimar las prácticas policiales. Cuando en la práctica se responde a la protesta social con represión policiaca, se trazan líneas borrosas en cuanto al derecho a la protesta. La represión de las expresiones de inconformidad puede, entonces, verse como instancias de imposición violenta, no argumentativa, de la racionalidad metonímica en detrimento del disenso, acentuado por Gargarella como un rasgo democrático primordial (Rodríguez 2005. Santos 2009b: 106). Aunado a eso, puede cuestionarse si las circunstancias corresponden con las condiciones que se espera en el régimen de la regulación/emancipación.

2 - Entre ausencia y presencia - el sujeto de derecho

En relación con lo que se trató en el apartado anterior, según algunas entrevistas, las respuestas violentas a la manifestación se adscriben a la línea política del gobierno federal, que propone la suspensión de las garantías individuales en caso de perturbación del orden público (L, Distrito Federal. Y, Distrito Federal). En este sentido, algunos entrevistados sostienen que el marco legal se utiliza para ejercer control sobre los actores críticos, así atentando contra el principio de igualdad ante la ley (en concordancia con Gargarella 2008: 30, 46. A, Distrito Federal). A consecuencia, desde algunos actores, el marco legal se percibe como una herramienta para seguir intereses de índole clasista y político. Cuentan que actores críticos de organizaciones y comunidades *‘son tratados con un marco jurídico muy cuadrado y que responde a una tendencia política particular’*, por ejemplo en forma de detenciones aleatorias (L, Distrito Federal. V, Chiapas). Estas situaciones aumentan la vulnerabilidad de las personas y exponen particularmente a los actores críticos a la impunidad y el abuso del sistema de justicia (A, Distrito Federal. C, Oaxaca. J, Oaxaca). Relacionado a eso, en casos repetidos se observa que las emisiones de órdenes de aprehensión no resultan en la detención del actor social, más bien la vulnerabilidad jurídica del actor reduce el espacio de maniobra e impide llevar a cabo actividades críticas, sobre todo las que implican entrar en comunicación con órganos oficiales. De este modo, en lugar de realizarse la aplicación de la ley acorde al

debido proceso, una orden de aprehensión puede cerrar canales de diálogo y así utilizarse como un instrumento de disuasión y obstrucción del trabajo crítico, esto es, para asegurar un grado mayor de convergencia (E, Oaxaca. H, Chiapas).

Estos procesos evidencian cómo la aplicación de la ley puede regirse, no por el debido proceso, sino por dinámicas de poder y presión. De ahí viene la importancia para los actores de buscar alianzas nacionales e internacionales de grupos y redes cuyo peso simbólico puede servir como protección contra el uso cuestionable del marco legal (H, Chiapas). Aunado a eso, el activismo jurídico es una estrategia pertinente: al proceder por la misma vía jurídica contra las autoridades, se pretende poner en evidencia el uso de los recursos del sistema judicial como herramientas arbitrarias para el control y el debilitamiento de las iniciativas críticas, así como las arbitrariedades cometidas por actores oficiales y las deficiencias del marco legal. Así se intenta restaurar la aplicación predecible de la ley y con eso recuperar la presencia como sujetos de derecho de los afectados (J, Oaxaca. S, Distrito Federal. Y, Distrito Federal. Santos 2000: 255).

Aludiendo al contexto, los entrevistados plantean la exigencia del cumplimiento de la ley como una demanda '*revolucionaria*' o '*radical*' (S, Distrito Federal. X, Distrito Federal) en las circunstancias de la '*ley del más fuerte*' (V, Chiapas), o donde '*no hay Estado [...] no hay ley, no hay derecho*' (B, Distrito Federal). Refieren a un marco jurídico '*precario*' (Y, Distrito Federal), que se utiliza '*con fines políticos*' (L, Distrito Federal) o '*no se cumple*' (C, Oaxaca. E, Oaxaca. R, Oaxaca). Con referencia a la teoría, este contexto de falta de claridad, predictibilidad y transparencia, puede definirse como una esfera sin ley, en la cual la división abismal entre legal/ilegal no es una constelación útil para evaluar las actividades. El hecho de que las autoridades no siempre pueden defender el comportamiento represivo de sus agentes muestra que existe una brecha entre la realidad empírica y el mundo teórico: la práctica policiaca llega a sustituir la regulación por ley, a pesar de que esta actuación ni se basa en prescripciones públicamente accesibles ni es el resultado de deliberación política, por lo que carece de la legitimidad que pudiera derivarse de allí (Y, Distrito Federal). En esa situación, la experiencia empírica no demuestra los requisitos fundamentales para que sea de utilidad la dicotomía legal/ilegal del régimen de la regulación/emancipación, ya que se construye una esfera en la que la ley se vuelve menos relevante que la fuerza y voluntad del sistema que aplica la ley (Santos 2009b: 106)

Para discutir esta problemática desde un punto de vista crítico, resulta útil el concepto de la primacía del derecho que, según Santos, otorga una posición privilegiada al derecho del

sistema formal *a priori*, independientemente de que este se enfrente con la crítica de no dirigirse por un concepto ético de justicia (Santos 2002: 392). Establecido este privilegio, los hechos que cuestionan los actores, como por ejemplo el abuso de poder y las decisiones de poca sensibilidad social, pueden adquirir reconocimiento y legitimidad mediante argumentos que defienden su carácter legal. Al mismo tiempo, se dificulta defender acciones civiles que no necesariamente se atienen al marco legal. Sin embargo, ese análisis no toma en cuenta las circunstancias que pudieran motivar dichas acciones críticas, como por ejemplo, la clausura al diálogo por canales convencionales. De acuerdo con Gargarella (2012: 25-26), la crítica en la cita siguiente señala que la primacía del derecho puede acarrear una aplicación de la ley arbitraria y autoritaria: *‘La ley no es neutral y no la hizo Dios [...] el que determina el carácter del cumplimiento o no de la ley es el Estado, no el consenso [...] el Estado [...] es el que monopoliza la legalidad...’* (T, Distrito Federal). Por lo tanto, el activismo jurídico señala la producción de ausencia de los sujetos de derecho implicados por falta de consistencia y congruencia con el código pertinente. Busca así precisamente mitigar las consecuencias producidas de esta dinámica contradictoria al forzar el sistema a argumentar por sus acciones en las cortes, y así a responder a sus propios criterios teóricos de legitimidad.

A la vez, el activismo jurídico abre la posibilidad de beneficiarse de la potencialidad constructiva, no hegemónica, de los recursos jurídicos (Santos 2002: 446). El activismo jurídico, entonces, es una estrategia de modificación, que por una parte evidencia la ilegitimidad de la práctica oficial según criterios de la regulación/emancipación, pero además constituye una ruptura en el sentido de que activa dichos criterios en el litigio de casos emblemáticos de abuso de poder y/o del marco legal como una amplificación para que el poder judicial abarque realidades no consideradas por las estructuras abismales (Y, Distrito Federal. Santos 2000: 255). De este modo, el activismo jurídico puede comprenderse como una estrategia que *va más allá* que el anhelo por la regulación/emancipación, puesto que se logra influir procesos hacia un concepto de justicia más amplio que el concepto ya establecido en el conocimiento y la práctica jurídicos. En esto consiste la función democratizadora del poder judicial en casos que falla la inclusión democrática por otros canales, la cual apuntan tanto Gargarella como Santos (Gargarella 2012: 24. Santos 2000: 266).

2.1 - La experiencia heterogénea y el cuestionamiento del sistema jurídico

Además de producir reacciones como las alianzas y el activismo jurídico, el funcionamiento del sistema de justicia, en cuanto al acceso y capacidad de defender a los ciudadanos, lleva para algunos actores a un sentimiento de pérdida de relevancia de la legalidad en sí, un concepto teórico privilegiado por el conocimiento abismal. El cuestionamiento se motiva entre otros factores por experiencias de incapacidad de investigación y mala calidad de la defensa legal pública, lo cual significa que la ley y su implementación se describe como sesgadas, selectivas y poco sistemáticas (B, Distrito Federal. J, Oaxaca. M, Chiapas. Y, Distrito Federal). Así, varios ejemplos ponen de relieve la desigualdad concerniente al acceso a la justicia que apunta Gargarella, particularmente, se señala el estatus socio-económico como un factor importante para poder evitar procesos indebidos e impunidad (J, Oaxaca. K, Oaxaca. M, Chiapas. V, Chiapas. Gargarella 2008: 46). Esta visión crítica que sostiene la ilegitimidad de los procesos jurídicos se corrobora con la percepción del Estado como responsable por la imposición de su propia ideología por vía jurídica y por violaciones de las leyes nacionales e internacionales, a pesar de haber firmado gran parte de las declaraciones internacionales (A, Distrito Federal. C, Oaxaca. E, Oaxaca. F, Oaxaca. Q, Distrito Federal. S, Distrito Federal T, Distrito Federal. W, Chiapas). Sirve de ilustración el uso generalizado de la tortura, que no solo lleva a la autoincriminación, sino también difícilmente se condena, dada la pertenencia del perpetrador a la instancia responsable por juzgar los hechos³. Se evade así procesos contra funcionarios y agentes policiacos, entre otras cosas por falta de protocolos (J, Oaxaca. W, Chiapas. Y, Distrito Federal). Por consiguiente, la tarea del sistema judicial, de proteger los derechos de las personas no se cumple, sino que se refuerza en esa instancia la producción de ausentes de los puntos de vista críticos al socavar a los actores como sujetos de derechos (Santos 2000: 266, Gargarella 2008: 46).

En esas circunstancias se respalda la parcial tolerancia, que en algunos casos se observa, hacia las acciones de crítica y protesta que puedan entrar en conflicto con la ley. En algunos casos, incluso, la ruptura con los marcos legales es percibida más bien como un modo de actuar bajo las mismas condiciones que las autoridades (F, Oaxaca. J, Oaxaca. S, Distrito Federal. U, Chiapas. Gargarella 2008: 46). En otras instancias, la ilegalidad de las acciones de protesta puede verse como una necesidad para reivindicar el cumplimiento de la ley por parte

³ En el informe publicado por la ONU en abril 2014, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes confirmó el uso generalizado de tortura en México. Vea el informe en versión digital: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1425291.pdf

del Estado (R, Oaxaca). Por tanto, la relevancia de la ley disminuye en la medida en que no establezca un marco útil para la intervención constructiva, por no tomar punto de partida en la experiencia concreta de los actores (como mencionado anteriormente la dicotomía legal/ilegal no es una herramienta adecuada en una esfera de apropiación/violencia, Santos, 2009b: 168). Contrariamente, cuando los actores parten del contexto vivido, las prioridades hegemónicas se desmantelan, la ley pierde su carácter incuestionable y la argumentación por la legitimidad se basa entonces en las necesidades surgidas en las circunstancias específicas⁴. De este modo se posibilita romper con la subordinación al marco legal (E, Oaxaca. F, Oaxaca. J, Oaxaca). En las palabras de un entrevistado, el criterio decisivo no es, entonces, ‘*lo legal*’ sino ‘*lo legítimo*’ (O, Distrito Federal). Para especificar ‘*lo legítimo*’, los entrevistados aluden a la potencialidad de intervención constructiva en la realidad en la que viven como un criterio alternativo a la primacía del derecho. Los efectos de las manifestaciones y la seguridad de las personas pueden así ser factores legitimadores en el contexto de desprotección de expresiones disidentes (L, Distrito Federal. X, Distrito Federal). Así se observa que según el material empírico, la protesta puede legitimarse por el criterio de hacerse presente concretamente como sujeto de derecho y no tanto por la distinción teórica legal/ilegal. Las acciones críticas hacia el Estado y la legalidad ganan entonces legitimidad relativa por conservar la *justicia* en esferas aisladas o por su esfuerzo de cambiar prácticas que no se guían por una visión social (F, Oaxaca). En suma, esta argumentación por la legitimidad no acepta la prioridad de la ley en la medida en que las restricciones legales obstaculizan el trabajo contra la producción como ausentes de grupos y situaciones. Los criterios de legitimidad, al subrayar las situaciones particulares, se apartan también de la suposición de la utilidad o validez de criterios universales, contra la cual se opone Santos (2007: xxxi).

3 - La diversificación del presente como alternativa

A lo largo del análisis se ha señalado que las circunstancias en las que se mueven los actores entrevistados no pueden caracterizarse como regulación/emancipación, con lo cual también resulta inadecuado aplicar las soluciones diseñadas para esa esfera, como sería por ejemplo el concepto de la desobediencia civil. En lugar de eso, las iniciativas presentan propuestas que inciden en las estructuras de conocimiento, más específicamente en la producción de presencias y ausencias. De esta manera, primeramente se ha presentado ejemplos de iniciativas críticas que contrarrestan la racionalidad jerárquica metonímica al insistir en el

⁴ Sobre el conocimiento-como-intervención-en-la-realidad, vea Santos 2009b: 187

disenso utilizando diferentes estrategias de participación o de protesta contra el cierre de canales de participación. Otras iniciativas son esfuerzos de instaurar predictibilidad en una esfera sin ley. Se ha visto que se abandona la primacía del derecho en casos que las presuposiciones, que dan soporte a esta prioridad, no se ven cumplidas. En suma, el análisis ha mostrado un conflicto entre las ideas y percepciones de los entrevistados y lo inteligible según el sistema político. A raíz de estos desencuentros, los actores experimentan que sus iniciativas son ignoradas, desprotegidas, impedidas o sometidas a algún tipo de coerción. Las verticalidades metonímicas, que privilegian el Estado y el derecho y que excluyen la heterogeneidad, legitiman el uso de la fuerza y la falta de diálogo al mismo tiempo que se refuerzan a través de esos procesos autoritarios. En consecuencia, la regulación toma la forma de *prácticas*. Los autores de estas prácticas ganan autoridad por las jerarquías teóricas, pero las acciones no se apoyan necesariamente en ningún protocolo o lógica argumentativa, sino que se basan en algunos casos en la voluntad arbitraria de las autoridades (Santos 2009b: 103-106).

En esta situación de apropiación/violencia, parece que algunas demandas de parte de los actores civiles – como por ejemplo el cumplimiento de la ley, la democracia y el respeto hacia los derechos humanos - podrían cumplirse dentro del marco del pensamiento abismal en la medida en que estas demandas correspondieran con la dinámica de regulación/emancipación. Sin embargo, al establecer esta dinámica de convivencia, la posibilidad de generar procesos diferentes de la subordinación estaría todavía limitada a la metonimia, y la producción como presente de cada elemento seguiría condicionada por la relación mantenida con el paradigma epistemológico. De este modo, la diversidad que afirman los actores continuaría ininteligible e invisibilizada. El interpretar la crítica planteada por los actores como un anhelo por la regulación/emancipación contradiría, entonces, las ambiciones de cambio que expresan los entrevistados.

Dicha diversidad se observa cuando algunos de los entrevistados apuntan a la existencia de identidades compuestas por elementos que son partes de totalidades diferentes, simultáneamente. El principio puede verse concretado en formas de vida que combinan las culturas indígenas con las demandas del sistema de educación formal, o en la formación de una red de feminismo que engloba visiones de naturaleza liberal, indígena, comunista y decolonial al mismo tiempo (L, Distrito Federal. M, Chiapas). Se ve materializado también en la postura de apoyo al voto crítico paralela a la oposición al sistema partidario, la cual se fundamenta en el argumento de que la estrategia más constructiva es no cerrar las vías de

acción (L, Distrito Federal). En la misma línea, un entrevistado destaca la formación de sujetos que puedan dejar el rol de beneficiarios y dejar de depender de actores políticos, que *'están en otro modelo'*, para resolver los problemas (O, Distrito Federal). Se busca entonces la creación de elementos que puedan representar su propia heterogeneidad y liberarse de los estrechos marcos de interpretación que ofrece el sistema político, así como el conocimiento metonímico. Con esta mirada a la valorización de la heterogeneidad por parte de los entrevistados, se pone de relieve la complejidad inherente de los argumentos expresados: por un lado surgen por ejemplo reclamos de democracia y de derechos humanos que son conceptos con raíz en la historia del Norte global, pero por otro lado, se busca reconocimiento de realidades que rebasan los marcos de significado que ofrece la forma de saber abismal. A modo de conclusión, *los actores incorporan significados tanto desde dentro como desde fuera de la racionalidad abismal.*

Se traza entonces otras líneas en cuanto a lo pensable y lo legítimo, entre los actores. Esto posibilita evaluar acciones según criterios basados en su potencialidad de intervención constructiva en la realidad concreta como se mencionó en el apartado anterior (Santos 2009b: 190). En concordancia con eso, un entrevistado muestra su postura crítica hacia el Estado de derecho al sostener que cuando el Estado de derecho no es *'razonable'*, rebelarse en contra de las leyes resulta legítimo para él (E, Oaxaca). Este tipo de ejemplos reflejan la posibilidad de incorporar elementos abismales sin por ello necesariamente dejar de considerarlos también parte de una totalidad adversaria; una posibilidad que es inexistente dentro del marco metonímico (F, Oaxaca). De este modo, los actores se posicionan críticamente frente a las herramientas abismales, aunque, en lugar de descartarlas completamente, en algunos de los casos las aceptan donde ven positiva su contribución (Santos 2009b: 114-117). La distinción entre legítimo e ilegítimo se rige por tanto por una exigencia de generar presencia, sin necesariamente separar totalidades o modelos, algo que no es posible dentro de la estructura metonímica que no tolera el conflicto interno.

Con lo explicado, se observa que al subrayar la complejidad se hacen pensables nuevas formas de existencia que rompen con la pretendida exhaustividad y el anhelo por la homogeneidad de la razón metonímica, que, por el contrario, produce la complejidad como ausente. A consecuencia, solamente al emplear estructuras de conocimiento que son distintas de las abismales, es posible que los grupos integren significados variados según las complejidades que caracterizan las experiencias vividas (Santos 2009a: 137-138). Por consiguiente, en el presente trabajo se comprende las iniciativas críticas como aspiraciones a

una alternativa a la epistemología abismal jerárquica, esto es, como reclamos de modificación de los criterios de lo que se reconoce como parte existente en la sociedad. Es por esa razón que se argumenta aquí, que las iniciativas pueden interpretarse como anhelos de la *diversificación del presente*, porque implican una radicalidad que va más allá que el deseo de la incorporación a la visión que ofrece ‘*el modelo*’ (O, Distrito Federal. Santos 2009b: 108-109).

Puede, por lo tanto, concluirse que los reclamos de los actores *solo pueden cumplirse con un cambio epistemológico que posibilita la producción de presencia independientemente de los significados metonímicos*. La ambición de esta *diversificación del presente* es de abarcar la diversidad de realidades vividas por los entrevistados como realidades pensables, en lugar de eliminar partes o rasgos de esas realidades en el esfuerzo de hacerlas caber en estructuras inadecuadas que determinan lo existente y lo sabido (Santos 2009b: 108-109).

3.1 - La diversificación de la argumentación por la legitimidad

Con la diversificación del presente se posibilita además legitimar esas acciones que responden a las realidades vividas, aunque, desde el punto de vista del pensamiento hegemónico, dichas acciones puedan parecer controversiales, porque trasgreden los límites que se basan en la experiencia del Norte global. Esto se ha visto ya en la discusión de la crítica hacia la primacía del derecho. Sucede porque el pensamiento abismal propone criterios de legitimidad que suponen ciertos niveles de protección y acceso, no obstante, en el contexto de desprotección del material analizado, dichos niveles no se ven cumplidos. Aún así los criterios abismales siguen restringiendo las posibilidades de actuación, dada la relación asimétrica entre el pensamiento abismal y otros tipos de conocimiento y la mutua influencia entre las dos esferas (O, Distrito Federal. X, Distrito Federal. Santos 2009b: 172-173). Al apelar a procesos socialmente más conscientes y que permitan mayor heterogeneidad, los actores intervienen contestando la viabilidad de rasgos fundamentales de la epistemología abismal, como por ejemplo la prioridad del Estado (aunque sea autoritario), la homogeneización (que resulta en ignorancia de necesidades humanas) y la primacía de la ley (cuando la ley se implemente sesgadamente). Estos rasgos dan soporte a la asimetría entre los conocimientos que sirven de base de las acciones del Estado y de los actores críticos y que reproducen la situación social y política en México. Por lo tanto, al señalar la dinámica de apropiación/violencia se redefine el campo de acciones constructivas, y surgen criterios de legitimidad que también engloban acciones que se ubican fuera de lo que es considerado legítimo dentro del Norte global. De

este modo, las nuevas aperturas en el ámbito de la legitimidad forman parte de las demandas por la diversificación que presentan los entrevistados. Desde la perspectiva de Santos, entonces, tanto las acciones de crítica como la argumentación por la legitimidad son esfuerzos de acentuar las realidades epistemológicamente excluidas e insistir en la presencia.

Conclusión

El artículo ha mostrado que los entrevistados presentan un pensamiento que abarca complejidades excluidas por la razón metonímica, y con base en este pensamiento puede interpretarse un reclamo por la diversificación del presente. Precisamente por dar cabida a esas complejidades, se argumenta que los reclamos no deben interpretarse como reivindicaciones por la regulación/emancipación. Aun así, los entrevistados incorporan conceptos y herramientas abismales donde estos cumplen con el criterio de utilidad para sus objetivos sociales y políticos. De la misma manera, los criterios de la legitimidad explorados rebasan los límites de la concepción hegemónica de lo legítimo, por lo que se considera que la argumentación por la legitimidad de las acciones de crítica, protesta social y resistencia sigue la misma pauta radical como los reclamos: *la amplificación del reconocimiento de realidades vividas significa que las respuestas constructivas que se llevan a cabo dentro de esas realidades vividas también sean reconocidas como legítimas.*

Para lograr hacerse presentes, el cambio no puede ser restringido a la razón metonímica que supone la homogeneidad de identidades y convergencia de intereses. Por esta razón, las iniciativas críticas pueden entenderse como propuestas de repensar situaciones, identidades y respuestas fuera de las limitaciones cognitivas abismales que posibilitan y apoyan políticas y acciones excluyentes de las autoridades. Se observa entonces una ruptura epistemológica, ya que se insiste en la existencia como sujeto reconocido al presentar ese sujeto propuestas de significados complejos y diferentes.

Tabla 1

Símbolo de referencia	Modo de involucramiento de la(s) persona(s) entrevistada(s)
A	Afiliado con partido, Distrito Federal, 13 de noviembre 2013
B	Integrante de Asociación Civil, Distrito Federal, 6 de noviembre 2013
C	Integrante de organización humanitaria, Oaxaca, 3 de diciembre 2013
D	Dos integrantes de Asociación Civil, Oaxaca, 7 de diciembre 2013
E	Integrante de organización comunitaria, Oaxaca, 2 de diciembre 2013
F	Integrante de organización comunitaria, Oaxaca, 5 de diciembre 2013
G	Dos integrantes de colectivo artístico, Distrito Federal, 16 de diciembre 2013
H	Integrante de Asociación Civil, Chiapas, 20 de noviembre 2013
J	Dos integrantes de Asociación Civil, Oaxaca, 29 de noviembre 2013
K	Exintegrante de organización comunitaria, Oaxaca, 11 de diciembre 2013
L	Integrante de movimiento social, Distrito Federal, 11 de noviembre 2013
M	Integrante de Asociación Civil, Chiapas, 22 de noviembre 2013
N	Afiliado con partido, Distrito Federal, 8 de noviembre 2013
O	Integrante de Asociación Civil, Distrito Federal, 17 de diciembre 2013
P	Seis integrantes de Asociación Civil, Chiapas, 20 de noviembre 2013
Q	Afiliado con partido, Distrito Federal, 7 de noviembre 2013
R	Integrante de organización comunitaria, Oaxaca, 8 de diciembre 2013
S	Exintegrante de ONGI, Distrito Federal, 8 de noviembre 2013
T	Afiliación académica e integrante de ONG, Distrito Federal, 12 de noviembre 2013
U	Dos integrantes de sindicato, Chiapas, 26 de noviembre 2013
V	Acompañante de comunidades indígenas, Chiapas, 27 de noviembre 2013
W	Acompañante de comunidades indígenas, Chiapas, 19 de noviembre 2013
X	Integrante de movimiento social, Distrito Federal, 7 de noviembre 2013
Y	Integrante de Asociación Civil, Distrito Federal, 17 de diciembre 2013
Z	Integrante de sindicato, Oaxaca, 11 de diciembre 2013

Bibliografía

- BEDAU, HUGO ADAM (1991). *Civil Disobedience in Focus*. London: Routledge.
- GARGARELLA, ROBERTO (2008). “Un diálogo sobre la ley y la protesta social”. En *Derecho PUCP*, No. 61. pp.19-50
- (2012). “El Derecho frente a la protesta social”. En *Temas*, No.70. pp. 22-29
- Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2014) Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez. El 29 de diciembre. A/HRC/28/68/Add.3, localizado el de de Septiembre 2015 en http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1425291.pdf
- RODRÍGUEZ, ESTEBAN (2005). *No hay democracia sin protesta. Las razones de la queja*. Entrevista a Roberto Gargarella. Localizado el 29 de agosto del 2015 en: [http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/No hay derecho sin protesta. Entrevista a Roberto Gargarella.pdf](http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/No_hay_derecho_sin_protesta._Entrevista_a_Roberto_Gargarella.pdf)
- SANTOS, BOAVENTURA DE SOUSA (1995). *Toward a New Common Sense. Law, Science and Politics in the Paradigmatic transition*. New York: Routledge.
- (2000). “Law and Democracy: (Mis)trusting the Global Reform of Courts”, En Jenson, Jane y de Sousa Santos, Boaventura (eds.), *Globalizing Institutions. Case studies in regulation and innovation*. Aldershot: Ashgate.
- (2002). *Toward a New Legal Common Sense. Law, Globalization, And Emancipation* (2^a ed.). London: Butterworths.
- (2009a). *Pensar el estado y la sociedad: desafíos actuales*. Buenos Aires: Waldhuter.
- (2009b). “Una Epistemología del Sur. Buenos Aires: Siglo XXI, CLACSO.
- SANTOS, BOAVENTURA DE SOUSA, NUNES, JOÃO ARRISCADO Y MENESES, MARÍA PAULA (2007). “Introduction. Opening up the Canon of Knowledge and Recognition of Difference” en Santos, Boaventura de Sousa (ed.), *Another Knowledge is Possible. Beyond Northern Epistemologies*. London: Verso.

Nota sobre la autora

Lotte Crone Roulund es licenciada en Lengua y Cultura Española combinada con Ciencias Sociales de la Universidad de Copenhague del año 2014. Ha enfocado su carrera y su trabajo en asuntos sociales y políticos en Latinoamérica.